

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**OFICIO Circular No. SACN/300/208/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.

### OFICIO CIRCULAR No. SACN/300/208/2010

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES  
EN LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES NO SECTORIZADAS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN  
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUJETAS  
A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
Presente

Con fundamento en los artículos 7, fracciones XII y XV y 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Dependencia, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

<b>UBICACION DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</b>		
<b>Anexo</b>	<b>Número del Capítulo o Título</b>	<b>Nombre del Tratado</b>
Anexos 1001.1a-1 y 1001.1a-2 al artículo 1001	Capítulo X	Tratado de Libre Comercio de América del Norte <b>(TLCAN)</b>
Anexos 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua <b>(TLC México-Nicaragua)</b>
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo I al artículo 6-01	Capítulo VI	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel <b>(TLC México-Israel)</b>
Secciones 1 y 2, de la Parte A del Anexo XII al artículo 56	Capítulo V	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio <b>(TLC México-AELC)</b>
Secciones 1 y 2 de la Parte A del Anexo VI al artículo 25, de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México	Título III	Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, y en específico la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México <b>(TLCUE)</b>
Secciones 1 y 2 de la Parte B del Anexo 11 al artículo 119	Capítulo 11	Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón <b>(TLC México-Japón)</b>
Anexo 15 bis-01, Sección B-Lista de México	Capítulo 15 bis	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile <b>(TLC México-Chile)</b>

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para determinar su ámbito de aplicación durante el primer semestre de 2011, así como también la conversión a moneda nacional de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:

- Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
- De acuerdo con el primer párrafo, inciso (c) de los anexos 1001.1c del Capítulo X del TLCAN y 7 al artículo 15-02 del Capítulo XV del TLC México-Nicaragua, el octavo y sexto ajuste por inflación a los umbrales, respectivamente, surten efecto desde el 1 de enero del año 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2011, conforme a los siguientes montos:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLCAN, TLC México-Israel, TLC México-AELC, TLCUE, TLC México-Japón y TLC México-Chile	TLC México-Nicaragua
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	70,079.00 (setenta mil setenta y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	65,763.00 (sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	9'110,318.00 (nueve millones, ciento diez mil trescientos dieciocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	8'549,101.00 (ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento un dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLCAN, TLC México-Israel, TLC México-AELC, TLCUE, TLC México-Japón y TLC México-Chile	TLC México-Nicaragua
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	350,396.00 (trescientos cincuenta mil trescientos noventa y seis dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	328,812.00 (trescientos veintiocho mil ochocientos doce dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	11'213,223.00 (once millones doscientos trece mil doscientos veintitrés dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	10'521,970.00 (diez millones quinientos veintín mil novecientos setenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

- En términos del anexo 1001.1c, párrafo 4, del Capítulo X del TLCAN y del párrafo 2 del anexo 7 al artículo 15-02, del Capítulo XV del TLC México-Nicaragua, la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América al 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el primer semestre de 2011, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del capítulo de compras del sector público de estos tratados será el determinado por el Banco de México el día 1 de diciembre de 2010, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 del mismo mes y año, siendo éste de \$12.3967 M.N. (doce pesos con tres mil novecientos sesenta y siete diezmilésimos de moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

4. Asimismo, de acuerdo con el Anexo V, al Capítulo VI; Anexo XVI, al Capítulo V; Anexo X del Título III, Anexo 15 al Capítulo 11, y Anexo 15 bis-05 del TLC México-Israel; TLC México-AELC; TLCUE; TLC México-Japón y TLC México-Chile, respectivamente, se establece que para otorgar equivalencia al valor actualizado de los umbrales aplicados en el contexto del TLCAN, desde su entrada en vigor, se aplicará el valor actualizado de los umbrales de este último.
5. De acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio en cuestión, para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2011 son los siguientes:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO	
	TLCAN, TLC México-Israel, TLC México-AELC, TLCUE, TLC México-Japón y TLC México-Chile	TLC México-Nicaragua
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	868,748.00 (ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)	815,244.00 (ochocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	112'937,879.00 (ciento doce millones novecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)	105'980,640.00 (ciento cinco millones novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO	
	TLCAN, TLC México-Israel, TLC México-AELC, TLCUE, TLC México-Japón y TLC México-Chile	TLC México-Nicaragua
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	4'343,754.00 (cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	4'076,184.00 (cuatro millones setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	139'006,962.00 (ciento treinta y nueve millones seis mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)	130'437,705.00 (ciento treinta millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.)

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se solicite a los titulares de las dependencias giren sus instrucciones para que este oficio-circular se haga extensivo, en forma exclusiva, a los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia correspondiente y a sus entidades sectorizadas que se encuentren en el ámbito de aplicación de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio antes indicados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

21 de diciembre de 2010.- La Subsecretaria, **Elizabeth Yáñez Robles**.- Rúbrica.

**OFICIO Circular No. SACN/300/209/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.

**OFICIO CIRCULAR No. SACN/300/209/2010**

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES

EN LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES NO SECTORIZADAS

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUJETAS

A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Presente

Con fundamento en los artículos 7, fracciones XII y XV y 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Dependencia, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACION DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Anexos 1 y 2 al artículo 12-02	Capítulo XII	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Costa Rica ( <b>TLC México –Costa Rica</b> )
Anexos 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Gobiernos de Colombia y Venezuela ( <b>TLC México – G3</b> ) – <b>Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006, según Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Noviembre de 2006.</b>

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para determinar su ámbito de aplicación durante los años de 2011 y 2012 de acuerdo con lo siguiente:

1. Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el monto estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo a dichos capítulos, el ajuste inflacionario de los umbrales deberá surtir efecto el 1 de enero de 2011, y será calculado utilizando la tasa de inflación de los Estados Unidos de América, medida por el Índice de Precios al Productor para Productos Terminados y utilizando los datos del Bureau of Labor Statistics de ese país. Los capítulos respectivos establecen que los umbrales se ajustarán de forma bianual.

3. El valor modificado de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público para los referidos tratados de libre comercio, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012 fueron proporcionados por la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales de la Secretaría de Economía y son:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLC México –Costa Rica	TLC México – G3 Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	70,483.00 (setenta mil cuatrocientos ochenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	71,485.00 (setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	9'162,773.00 (nueve millones, ciento sesenta y dos mil setecientos setenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	9'293,049.00 (nueve millones doscientos noventa y tres mil cuarenta y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO		
TIPO DE CONTRATACION	MONTO DE UMBRAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLC México –Costa Rica	TLC México – G3 Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	352,414.00 (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos catorce dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	357,425.00 (trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticinco dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)
Contratos de obra pública	11'277,259.00 (once millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)	11'437,599.00 (once millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos noventa y nueve dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A.)

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se solicite a los titulares de las dependencias giren sus instrucciones para que este oficio-circular se haga extensivo, en forma exclusiva, a los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia correspondiente y a sus entidades sectorizadas que se encuentren en el ámbito de aplicación de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio antes indicados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

21 de diciembre de 2010.- La Subsecretaria, **Elizabeth Yáñez Robles**.- Rúbrica.